



Expediente:	2021/00008609E
Denominación:	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 Y 10+750 (Tefía - Glorieta de Almácigo)"
Asunto:	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA
Referencia:	JMPA

En relación con la providencia del Presidente de la Corporación, D. Sergio Lloret López, de fecha 25 de febrero de 2022, tengo a bien informar, en relación con el documento técnico denominado **REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 Y 10+750 (Tefía - Glorieta de Almácigo)**, redactado por ingeniero de caminos, canales y puertos, externo al Servicio de Carreteras, D. Ramón David Navarrete Ramajo (Col. Nº 21.124), lo siguiente:

PRIMERO: Las principales características del documento se resumen en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto:	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 Y 10+750 (Tefía - Glorieta de Almácigo)	
Lugar de ejecución:	CARRETERA FV-207 ENTRE SUS PP.KK. 7+050 y 10+750 (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	
Autor del proyecto:	RAMÓN DAVID NAVARRETE RAMAJO	
Titulación:	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
Fecha de redacción:	OCTUBRE 2020	
Informe de supervisión Nº 1 que se emite sobre este proyecto (se ha realizado una supervisión previa a los efectos de corregir errores materiales, aritméticos, etc., que han dado lugar a la versión definitiva del documento que se examina)		
Tipo de la obra (Art. 232 de la LCSP):	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (Art. 232 1.c) Ley Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-	
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES	
Presupuesto base de licitación del proyecto:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (364.773,63 €)	
	1. Presupuesto de ejecución material:	286.478,93 €
	2. Gastos Generales (13%-17%): 13%	37.242,26 €
	3. Beneficio industrial 6%:	17.188,74 €
	4. Presupuesto (1+2+3):	340.909,93 €
	IGIC: 7 % aplicable (partida independiente):	23.863,70 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	364.773,63 €
Clasificación del contratista:	NO EXIGIBLE (conforme al art. 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público) si bien podrá acreditarse por el empresario su solvencia a través de este medio, siendo la clasificación exigida: - Grupo G (Viales y Pistas) - Subgrupos 4	
Categoría del contrato:	3 (360.000 € < valor estimado ≤ 840.000 €) Según artículo 26 del Reg. Gral. Ley Contratos Adm. Públicas	
Código CPV contrato:	45233142-6	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027271034707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 84c631batf08204d6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=84c631batf08204d6>

CONTENIDO DEL PROYECTO		
DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio de seguridad y salud	Sí	Sí
Documento ambiental	No ⁽¹⁾	Sí
Estudio geológico – geotécnico	No	Sí
Relación de propietarios de los terrenos afectados	No ⁽²⁾	No
Valor estimado de los terrenos afectados	No	No
Programa de trabajos	Sí	Sí
Fórmula de revisión de precios	No	No
Estudio de gestión de residuos	Sí	Sí

(1) Dependerá de si el proyecto se incluye en alguno de los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o en el anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº138 de 19.07.2017), y si afecta de manera directa o indirecta a la Red Natura 2000.

(2) El autor del proyecto señala en el apartado 1.11 de la Memoria Descriptiva, relativo a **DISPONIBILIDAD DEL SUELO** que *“Parte de las obras incluidas en el presente proyecto se desarrollarán los propios terrenos de la carretera FV-207. Por tanto, no se precisa de la expropiación de los terrenos”*.

SEGUNDO: En cuanto a las necesidades que debe satisfacer el proyecto que se supervisa, el autor del proyecto incluye en la Memoria del mismo indica, epígrafe 1.1. Antecedentes, entre otras cuestiones los siguiente:

.../...

El estado de la capa de rodadura, entre los pp.kk. 7+050 y 10+750 (Tefía – Glorieta Almacigo) de la carretera FV-207, es deficiente por presentar, con carácter general, unas condiciones no adecuadas de adherencia entre la superficie de la calzada y los neumáticos de los vehículos por la elevada pérdida de finos de la mezcla bituminosa debido a su envejecimiento, generando una macrotextura que genera baches, una elevada absorción de agua en el firme, segregaciones, ruido, etc. A ello hay que añadir la elevada fisuración que presentan muchos tramos de estas vías, especialmente de tipo longitudinal y coincidentes con las marcas viales de la calzada.

La determinación de la solución más idónea en cada una de las actuaciones pasa por una rehabilitación superficial y/o estructural conforme a lo dispuesto en la Norma 6.3 IC Rehabilitación de Firmes, permitiendo la solución planteada una mejora de la regularización superficial y generando un aumento en la eficiencia, seguridad y comodidad de los usuarios de dicha carretera y redundando, por ende, en el interés general.

.../...”

Por otra parte, en el epígrafe de la Memoria, 1.2. Objeto del proyecto, expone:

“En base a las necesidades analizadas en los antecedentes del proyecto, el objeto del presente es:

- Diseñar, medir y valorar las actuaciones necesarias a realizar para la rehabilitación superficial del firme de una carretera actualmente existente, y que se analiza en el presente proyecto.*
- Servir de documento para obtener ante los organismos competentes las autorizaciones y/o licencias necesarias para llevar a cabo dichas actuaciones.”*

TERCERO: Las obras consistirán:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027271034707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 84c631baf08204d6



- La rehabilitación del firme de la carretera FV-207 desde pk-7+050 al pk-10+750.
- La adecuación de los accesos autorizados desde la carretera FV-207.
- Sustitución de los bordillos de las zonas ajardinadas de la intersección de la FV-207 con la FV-221.
- Señalización horizontal
- Señalización vertical.

CUARTO: La carretera FV-207 es una vía insular de segundo orden para la cual el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene como funciones, conforme a los artículos 10 y 22 de la ley 9/1991, las operaciones de conservación y mantenimiento, y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso.

QUINTO: Atendido que la rehabilitación del firme tiene por objeto el aumento de su capacidad estructural y restaurar o mejorar las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad, el técnico que suscribe el presente informe, manifiesta que:

- De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos
- Los precios unitarios y de las unidades de obra son adecuados al mercado.
- El proyecto define las obras para la rehabilitación superficial del firme, la sustitución de la señalización horizontal y vertical, y la sustitución los bordillos de las zonas ajardinadas de la intersección de la carretera FV-207 con la FV-221, con lo que se dota a la carretera de buenas condiciones de circulación y seguridad vial.

Según su autor, el mismo no se incluye en ninguno de los grupos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como tampoco en ninguno de las letras del Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias concluyendo que, al margen de la consideración final que el órgano ambiental tuviera al respecto, no debe someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

- El proyecto contiene un estudio básico de seguridad y salud de acuerdo al artículo 4 del RD 1627/1997 por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- El proyecto cuenta con el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el documento N°2 Planos se recogen los datos de replanteo necesarios para la definición de las obras recogidas en el documento técnico que se supervisa.
- En los Anejos a la Memoria, ANEJO N° 10 PROGRAMA DE TRABAJOS, recoge un plan de obra de carácter orientativo, con previsión del tiempo y coste.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027271034707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 84c631baf08204d6



- Los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.
- El técnico que suscribe no se hace responsable de los posibles errores materiales que puedan existir en el proyecto y que no se pueden comprobar al ejecutarse con programas informáticos como pueden ser cálculos de volúmenes que produzcan desviaciones significativas en el presupuesto o defectos e insuficiencias técnicas que puedan ocasionar daños y perjuicios durante la ejecución y explotación de las obras, siendo responsabilidad exclusiva del proyectista (art. 315 LCSP).

Por lo todo lo expuesto este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 125 a 133 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas en vigor.

Firmado electrónicamente el día 09/03/2022 a
las 15:08:33
Técnico de Carreteras.
Fdo.: JOSE MIGUEL PEREZ ALONSO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027271034707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 84c631bat08204d6